

Una disputa por agua de riego en el Šarq al-Andalus: las alquerías de Ṭurruš y Qarṣ (Sagunto), 619 H/1222

ALEXANDRE MATEU, BILAL SARR Y JOSEP TORRÓ

PALABRAS CLAVE: arqueología hidráulica, derecho islámico, al-Ándalus, Edad Media.

CÓDIGOS JEL: Q15, Q18, Q25, R12.

***E**l agua del Palancia se viene utilizando para la irrigación de cultivos desde época andalusí mediante la Séquia Major de Sagunto. Esta canalización es mencionada en el único documento valenciano anterior a la conquista cristiana del siglo XIII: un acuerdo amistoso entre las alquerías de Ṭurruš y Qarṣ, acorde al derecho islámico, que pretendía acabar con la disputa que existía entre ambas sobre la manera en que debían repartirse el agua. El documento propició una investigación de campo basada en la arqueología hidráulica que ha permitido localizar la huerta de Qarṣ y las estructuras que componían el sistema y, con ello, entender cómo funcionaba la división de las aguas y la aplicación de los derechos de uso de las comunidades. Así, se ha podido concluir que Qarṣ no fue una alquería constructora de la acequia, sino que se añadió a su regadío de forma tardía, hecho que repercutió en sus derechos, constituidos solamente por aguas excedentarias.*

A dispute over irrigation water in Šarq al-Andalus involving the villages of Ṭurruš and Qarṣ (Sagunt), 619 H / 1222

KEYWORDS: hydraulic archaeology, Islamic law, al-Andalus, Middle Ages.

JEL CODES: Q15, Q18, Q25, R12.

Water from the Palancia River has been used to irrigate crops since the Middle Ages through a great canal known as the Séquia Major de Sagunt. This channel is mentioned in the only Valencian document prior to Christian conquest in the thirteenth century: a friendly agreement between the villages of Ṭurruš and Qarṣ, inscribed in Islamic law, which aimed to resolve the ongoing dispute between them regarding how water should be distributed. The document initiated a field study based on hydraulic archaeology that made it possible to locate Qarṣ huerta farmlands and the structures that made up the system, revealing how the water distribution and the application of usage rights by the communities worked. From the study we concluded that the Qarṣ village did not build the channel but was added to its irrigation system later. As a result, it only had rights to surplus water.

Recibido: 2021-12-22 • Revisado: 2022-12-07 • Aceptado: 2023-05-03

Alexandre Mateu [orcid.org/0000-0001-7128-1645] es contratado predoctoral de Historia Medieval en la Universitat de València. Dirección para correspondencia: Departament d'Història Medieval i Ciències i Tècniques Historiogràfiques, Facultat de Geografia i Història, Universitat de València, Avda. Blasco Ibáñez 28, 46010, València. C.e. alexandre.mateu@uv.es

Bilal Sarr [orcid.org/0000-0002-7549-0193] es profesor titular de Historia Medieval en la Universidad de Granada. Dirección para correspondencia: Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Granada, Campus Universitario de Cartuja, 18071, Granada. C. e. bilal@ugr.es

Josep Torró [orcid.org/0000-0002-1984-9595] es profesor titular de Historia Medieval en la Universitat de València. Dirección para correspondencia: Departament d'Història Medieval i Ciències i Tècniques Historiogràfiques, Facultat de Geografia i Història, Universitat de València, Avda. Blasco Ibáñez 28, 46010, València. C.e. josep.torro@uv.es

1. INTRODUCCIÓN

El estudio de la irrigación y los sistemas hidráulicos ha mostrado una significativa capacidad para producir conocimientos relevantes sobre la organización social en al-Ándalus. El ya muy considerable corpus de casos estudiados aporta evidencias de una proliferación de espacios irrigados creados con el objetivo prioritario de liberar en lo posible la supervivencia campesina de la incertidumbre y el riesgo, pero también y sobre todo ha permitido cuestionar el supuesto papel del Estado en la producción agraria, muy particularmente su capacidad para implantar o favorecer la agricultura irrigada de un modo generalizado (Retamero, 2008: 144-145; 2009: 280-287). Durante la mayor parte del siglo XX tanto el arabismo como el medievalismo dieron por sentado que la creación de grandes espacios irrigados debía entenderse como el producto de una instancia superior ordenadora que ofreciese las condiciones políticas, sociales y administrativas aparentemente necesarias para la planificación de sistemas hidráulicos como los de la huerta de Valencia. Sin embargo, Thomas F. Glick (1970: 172-174; 1996: 4) ya argumentó que las características organizativas de esta huerta no podían reflejar los designios de un poder centralizado, sino más bien gestiones locales protagonizadas por comunidades de cultivadores. Posteriormente, los trabajos de Miquel Barceló y Helena Kirchner inauguraron la práctica de la *arqueología hidráulica*, que podría definirse como una cartografía analítica y secuencial de las captaciones, canalizaciones y superficies de riego, mediante la cual se pudieron identificar regularidades específicas de diseño, tamaño y morfología en espacios irrigados de origen andalusí. Estas caracterizaciones, combinadas con el registro toponímico y la información que proporcionaban los documentos cristianos del tiempo de la conquista, hicieron posible sostener que la creación de dichos espacios agrarios solo podía explicarse desde la lógica reproductiva de comunidades campesinas de tipo «clánico» o «tribal», estructuradas por vínculos de parentesco (Kirchner & Navarro, 1994; Barceló, 1996a; 1996b).

No siempre estas tesis han sido bien recibidas. Algunos estudios arqueológicos han recurrido a indicios externos a los propios espacios irrigados (las ciudades o los yacimientos cercanos) para proponer cronologías fundacionales coincidentes con el auge del Estado omeya y establecer, así, una asociación entre ambos fenómenos (Martí & Selma, 1995: 44). Los argumentos de la «complejidad» o del aparente gran tamaño de los sistemas hidráulicos han podido retomarse en favor de un origen directamente vinculado al poder político (Gutiérrez, 1995: 87). El representante más destacado de esta idea, Eduardo Manzano (2006: 457-460), ha utilizado dichos estudios para postular el carácter estatal de la concepción o el impulso a obras de hidráulica agraria en el marco de una «expansión agrícola» que dataría del siglo X. En sentido contrario, más recientemente, el libro de Ferran Esquilache (2018: 390-399) sobre la génesis de la huerta de Valencia des-

cribe unos sistemas hidráulicos articulados desde los asentamientos campesinos (*qurā/alquerías*), anteriores en su mayoría al desarrollo de la ciudad. Otros trabajos publicados poco después han llegado a conclusiones similares, desde enfoques algo diferentes, para las huertas de Orihuela (Parra, 2019: 336-337), Tortosa (Kirchner & Virgili, 2019: 107) o Elx (Aviñó, 2019: 365-367).

Con todo, estos estudios no resuelven completamente la cuestión fundamental de las conexiones entre el orden político y las comunidades campesinas o, dicho de otro modo, en qué medida y mediante qué procedimientos podía el primero alterar las prácticas y costumbres locales en materia de irrigación (Retamero, 2009: 289). Como ha observado Pierre Guichard (2020: 27), más allá de la relación tributaria, el aparato estatal musulmán disponía de las autoridades judiciales que se requerían para formalizar la resolución de conflictos, lo que le otorgaba, en principio, una importante capacidad de intervención. Las fuentes jurídicas y, en particular, los dictámenes o fetuas del occidente musulmán reunidas en la gran compilación de al-Wanšarīsī no dejan ver poderes locales o «señores» interpuestos en los litigios, ni ofrecen ninguna mención de canales vinculados al Estado, sino a alquerías o grupos de poseedores que comparten fuentes, cursos de agua y acequias¹. También es verdad que tampoco aclaran el modo en el que los jueces o cadīs actuaban cuando se producían los frecuentes conflictos que podía generar la división de las aguas de riego en sistemas hidráulicos compartidos por varios asentamientos. Y aquí nos hallamos con un inconveniente que no por conocido es menos importante: el *derecho islámico* aporta muy poco y las normas aplicadas provenían básicamente de usanzas locales de las que no existen registros escritos. ¿Podía el Estado, a través de la acción judicial, interferir en las costumbres observadas por las comunidades campesinas, manipulándolas o desnaturalizándolas en provecho propio?

El presente artículo intenta ofrecer elementos de respuesta a partir de la traducción y análisis de un acuerdo concreto entre dos comunidades que nos habla de las prácticas de división del agua de un sistema hidráulico compartido en el Šarq al-Ándalus. La importancia de este tipo de soluciones adquiere relieve si tenemos en cuenta la estrechez del marco jurídico en el que debían llevarse a cabo. En el único *ḥadīṭ* relativo a la irrigación, el profeta Muḥammad impuso el orden de riego de las tierras en dirección descendente, de las más elevadas a las más bajas (Vidal, 1995: 99; Madani, 2002: 290). Ante la falta de directrices más específicas, la escuela de interpretación malikí basó el derecho de aguas en la costumbre (*‘urf*). De este modo, el derecho a regar (*širb*), cuando se asociaba al re-

1. La única excepción la encontramos en algunos canales menores –sobre todo en el interior de ciudades– gestionados como fundaciones piadosas (*ḥabūs*) con alguna finalidad concreta (LAGARDÈRE, 1995).

parto de aguas captadas de ríos que necesitan de infraestructuras de canalización, se estableció mediante tres criterios principales: a) las comunidades que han participado en la construcción del sistema hidráulico tienen derecho de uso sobre el agua; b) las más antiguas tienen un derecho preferente; c) en el caso de dos comunidades de igual antigüedad, tiene preferencia la ubicada aguas arriba (Trillo, 2009: 19-20; Martínez Almira, 2015: 494; 2018: 42).

Dado que las comunidades campesinas constructoras de la estructura hidráulica poseían derechos de riego aplicados en sentido descendente desde el inicio de la acequia, si un nuevo grupo de habitantes deseaba a posteriori disponer de una dotación de agua de riego, en principio no estaba legitimado para contar con ella, independientemente de su emplazamiento, aguas arriba o abajo. Esta situación la encontramos, también, en diversas fetuas recopiladas por al-Wanšarīsi. En una de dichas resoluciones, datada entre finales del siglo XIII e inicios del XV, se preguntó a diversos alfaquíes por los derechos de dos pequeñas aldeas cercanas a Fez sobre una acequia compartida, en la que Mazdgha, situada aguas abajo, tenía derecho sobre el agua por haber construido la estructura. El alfaquí resolvió: «ceux qui sont en amont n'ont droit qu'à l'eau qui excède de l'irrigation des anciennes cultures de ceux qui sont en aval» (Madani, 2002: 272). En una fetua granadina de finales del siglo XV se resolvía que a quien reclama una cuota en el agua de otras gentes «le corresponderá lo que sea capaz de demostrar; si no pudiera hacerlo y peligrase su cultivo, podrá regar con el excedente general de la acequia» (Vidal, 1992: 473). Finalmente, en otro caso de disputa por el agua entre diversas alquerías, en la misma época y ámbito geográfico, la resolución se basó en «la norma de que el agua corresponde a quien preceda en el tiempo a los otros, quienes solo tienen derecho al excedente, aunque su finca estuviera más arriba» (Vidal, 1992: 474).

Ahora bien, lo que aportan las fetuas son respuestas puramente teóricas, recomendaciones que no explican cómo se cerraban realmente los litigios. Por el contrario, el contenido del excepcional pergamino que presentamos aquí ofrece un caso concreto de desarrollo y resolución de un conflicto intercomunitario con participación de la autoridad judicial musulmana, quince años antes de la conquista cristiana. Además, el caso ilumina con bastante claridad aspectos controvertidos presentes en la consideración historiográfica de los sistemas de irrigación andalusíes: quién construyó el canal, cómo se dividía el agua, de qué manera varió el reparto a lo largo del tiempo o qué normas se aplicaban. Por otra parte, llegados a este punto, es del todo necesario dejar claro que habría resultado imposible dar forma y sentido a las informaciones proporcionadas por el texto sin relacionarlas con su realidad física. Para resolver este problema, se ha identificado y descrito arqueológicamente el espacio hidráulico de la alquería de Qarš, cuyas necesidades de irrigación constituyen el núcleo de la disputa finalmente resuelta.

2. EL DOCUMENTO ÁRABE

Custodiado en los fondos del Arxiu del Regne de València y fechado en 619H/1222, se trata del único documento original andalusí, anterior a la conquista cristiana, que se ha conservado en todo el territorio valenciano². El cuerpo del texto consta de veinte líneas, precedidas de un encabezamiento dispuesto en dos columnas donde se anotan diversas bendiciones, entre ellas la *basmala* y la *tašhiya*. Presenta problemas de lectura debidos a la pérdida de, aproximadamente, una décima parte de lo escrito, ocasionada por una decena de agujeros de distinto tamaño y por la desaparición parcial de los laterales superior izquierdo e inferior izquierdo.

Antes de emprender el análisis textual se ha llevado a cabo una traducción actualizada. Disponíamos, hasta la fecha, de otras dos traducciones. La primera, al castellano, la realizó en 1576 Francisco López Tamarit, presbítero de Almería, que era conocedor del árabe. En ella ya se encontraban presentes las marcas de degradación, que el traductor indicó con espacios en blanco e incluso con la palabra «roto». Fue publicada por Bru i Vidal (1989: 93-104). La segunda, al catalán, fue publicada por Carmen Barceló (2007: 86), pero no incluye la lista con los testigos que estuvieron presentes. Se sobreentiende que Barceló efectuó su versión directamente a partir del pergamino original, aunque el artículo no lo precisa. Cabe indicar que por entonces ya había salido a la luz una edición del texto árabe (Magrawī & Benouis, 2001). Esta transcripción, cotejada con el original, es la base de la versión que aquí presentamos.

Se trata de una declaración firmada por quince testigos algún día entre el 15 de mayo y el 12 de junio de 1222 (mes de *rabīʿ al-ājir* del año 619 H), probablemente al inicio de la temporada de riego. Los testigos dicen recordar la disputa por agua de riego que enfrentó las alquerías de Ṭurruš y Qarṣ durante veinte años, hasta que llevaron la causa ante el cadí de Murbīṭar, Abū [...]s b. ʿIsā b. ʿAlī b. Saʿīd, de quien se hace notar su dignidad de *šayj* (jeque) y *faqīh* (alfaquí). Una vez personado en el lugar de la captación del agua, las gentes de las dos alquerías se pusieron de acuerdo ante él sobre el modo en que debía solucionarse el litigio, procediéndose luego a confeccionar el acta. El contenido ofrece innegables similitudes con dos actas sobre derechos de aguas redactadas por las comunidades de alquerías del Cenete, con la diferencia de que en ninguno de estos textos se explicita el conflicto subyacente ni la presencia de autoridades jurídico-religiosas (González Palencia, 1940: 321-325; Molina, 1991: 286-292). También encontramos cierta semejanza con dos *cartas sarracénicas* de 1127 y 1244, conservadas en traducciones aragonesas del siglo XIV

2. Arxiu del Regne de València (ARV), Procesos de Madrid, letra S, 429. El pergamino se encontró en el folio 52. Actualmente se conserva en ARV, Pergaminos árabes, 1.

y consistentes en deposiciones testimoniales sobre los límites territoriales de algunas alquerías de Eslida (Guichard, 1990-1991, I: 225-227; Torró, 2020: 254).

La custodia de estas actas tras la conquista resulta muy significativa, como también su utilización por parte de los titulares del señorío. Da buena idea de la importancia que el pergamino de 1222 tenía para las comunidades afectadas el hecho de que se guardase cuidadosamente, hasta que en 1576 el señor de la baronía de Torres Torres, Vicent Vallterra, lo presentó en un pleito que le enfrentaba con la villa de Morvedre como prueba de su derecho a usar las aguas de la Séquia Major. Esta acción permitió que se preservase el documento hasta hoy.

3. LOS LUGARES DE LA DISPUTA

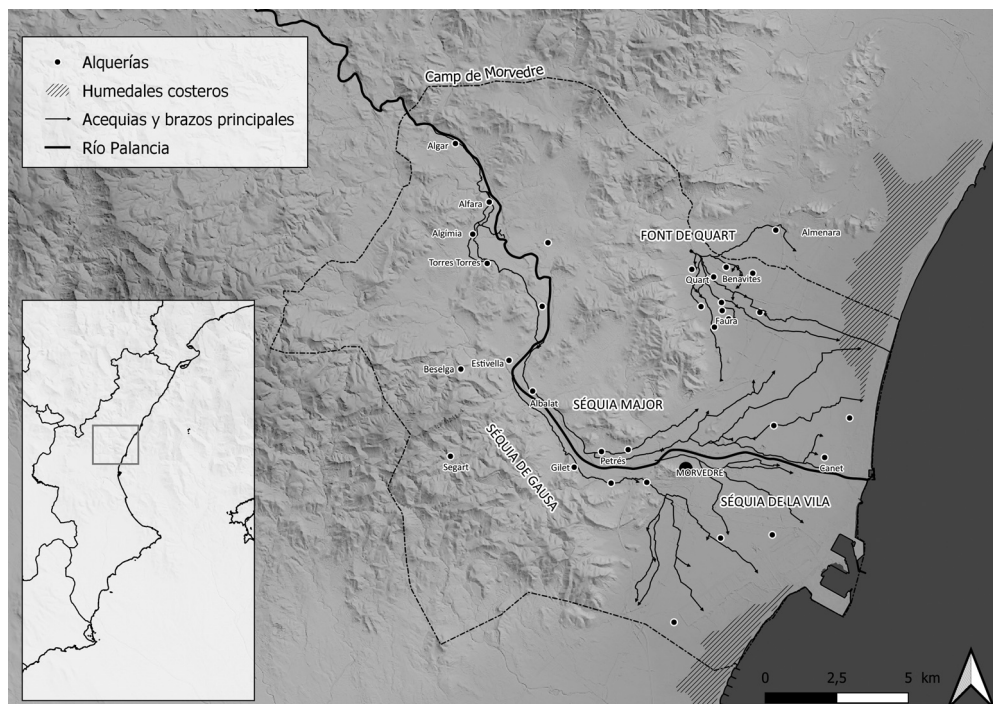
Los hechos referidos por la declaración del acta se localizan en *al-Sāqiya al-kubrā* (la acequia mayor) de la ciudad de Murbīṭar, actual Sagunto³. Esta medina era el centro de un distrito que comprendía, al menos, dos grandes conjuntos de alquerías vertebradas por los riegos derivados del río Palancia y los de la Font de Quart, existentes probablemente ya en el siglo X, como sugiere la descripción de al-Rāzī (Guichard, 1990-1991: 194-197; Torró, 2012: 149)⁴.

La Séquia Major es una de las tres acequias, junto a la de Gausa y la Vila, que toman el agua del río Palancia. Tiene su azud en Algar y discurre por la orilla derecha, suministrando agua a las alquerías que formaron parte del señorío de la baronía desde su concesión a Bertran de Bellpuig en 1271: Alfara, Algimia y Torres Torres (Burns, 2007: doc. 1194). En los alrededores de la actual Estivella, la acequia cruza el río a través del acueducto de Els Arcs y conduce el agua por la orilla izquierda hasta Albalat, Petrés, Sagunto y Canet. El documento indica que irrigaba las huertas de las alquerías adyacentes a ambos lados del río Palancia: «toma el agua la gente de la mencionada alquería de Qarṣ para regar sus posesiones situadas en el lado meridional de la conocida Acequia Mayor, y al sur, este y oeste para la gente de la citada alquería de Ṭurruš y las siguientes alquerías de Murbīṭar». Podemos ver que el brazo principal de la acequia ya regaba en época andalusí las alquerías de ambas orillas del Palancia hasta llegar a Sagunto.

3. Murbīṭar es la arabización de Muri Veteri, es decir «muros viejos», topónimo que sustituyó al nombre romano de la ciudad, Saguntum, a partir de la conquista musulmana y siguió siendo usado posteriormente a la conquista cristiana catalanizado en la forma Morvedre.

4. El distrito comprendía la actual comarca del Camp de Morvedre (GUINOT, 2007: 103) y se extendería hasta la sierra de Espadà, incluyendo el término de Xóvar al norte (GUICHARD, 1990-1991: I, doc. 56a).

FIGURA 1
Acequias del río Palancia en el Camp de Morvedre



El texto hace referencia a tres núcleos de población que corresponden, en la actualidad, a la partida de Càrcer y a las localidades de Torres Torres y Sagunto. Para esta última utilizaremos el nombre Murbīṭar, transcripción literal de la palabra empleada en el texto original. Por lo que se refiere al topónimo Qars, su etimología no es nada segura. Según Barceló (1982: 137), procedería de *qaṣr*, que significa «palacio», o también «fortaleza» en el contexto magrebí. Esta explicación, no obstante, requiere que el nombre haya experimentado una metátesis, algo poco explicable en un contexto todavía andalusí y arabófono. La voz *qars*, como tal, existe en árabe, idéntica a la raíz *qrṣ*, «disco» (Corriente, 1991: 617), pero resulta difícil establecer un vínculo semántico. No conviene descartar, pues, que pueda proceder de un vocablo no árabe, probablemente latino, que provendría del latín *carcer* (cárcel). Por su parte, Barceló utiliza Carsell, sin que sepamos por qué lo hace, ya que el topónimo que aparece en los documentos catalanes post-conquista y que se mantiene en la actualidad es Càrcer. Tamarit usa una versión castellanizada: Carze.

Ṭurruṣ deriva del latín *turris* (torre). Este nombre cuenta con numerosos paralelos en al-Ándalus, sobre todo en el área mediterránea andaluza, siendo el más conocido Torrox, en Málaga (Martínez Enamorado, 2003: 291-298). En nuestra versión, transcribimos

como Ṭurruš, asumiendo la pronunciación vibrante alveolar múltiple de la erre y una vocal *u* substituyendo a la *i* de la palabra en latín. De hecho, Tamarit escribió Torox, haciendo la misma adaptación del término que los castellanos habían llevado a cabo en las poblaciones andaluzas homónimas. No obstante, también es correcta la transcripción Ṭuruš, con la *r* pronunciada como vibrante alveolar simple. En la traducción de Barceló encontramos el topónimo en su versión catalana: Torres Torres.

El documento nos ofrece la imagen final de un prolongado conflicto entre dos alquerías que había durado «unos veinte años», no sabemos de qué modo, hasta que la alteración de una parte del sistema hidráulico por parte de los habitantes de Qarš forzó a un entendimiento suscrito por ambas partes ante el cadí de Murbīṭar. Como ya hemos dicho, no se puede entender bien el texto sin identificar el espacio hidráulico. Nos centraremos, en primer lugar, en lo que el documento describe como la «fuente de la que toma el agua la gente de la alquería de Qarš». Traducimos como «fuente» el vocablo *mawrida* utilizado en el texto. El *Vocabulista in arabico* recoge solamente el masculino del término, *mawrid*, con el significado de abrevadero (*bibitorium*) (Schiaparelli, 1871: 199, 269). La misma forma masculina es la única que encontramos tanto en Kazimirski (1860: II, 1917) como en Corriente. En el primero se define como: «1. Lieu où l'on se rend pour abreuver ses bestiaux, aiguade. 2. Chemin qui conduit à l'eau, à l'aiguade». Nos interesa esta segunda definición, ya que en ella *mawrid* tiene el sentido de derivación o de lugar de nacimiento de un canal, un significado muy próximo al que dan tanto Corriente («lugar del que se extrae agua»; 1991: 828) como Dozy («lieu où l'on prend l'eau»; 1927: II, 796). Debemos imaginar, pues, un canal principal del que sale un brazo. Esta acequia secundaria se originaba a partir de lo que en catalán se denomina *roll*, es decir, una punción calibrada realizada a posteriori en el lateral de la acequia madre. Por el agujero pasaba la cantidad de agua justa que debía alimentar el brazo. Son aceptables, pues, las traducciones que hasta el momento se han hecho de *mawrida*. Tamarit lo expresa como «agujero por do pasa el agua», y Barceló como «punt d'eixida».

En todo momento la acción descrita se localiza en la derivación de la acequia madre que da suministro a Qarš. Este hecho nos obliga a considerar una interpretación dudosa que ofrecen tanto Tamarit como Barceló: la referencia que ambos hacen a Algar. En dicha población (antigua alquería), aguas arriba, se ubicaba el azud donde se iniciaba la Séquia Major. El problema es que en el documento no se menciona el topónimo Algar: «la fuente mencionada estaba situada en las proximidades de los llanos (*baṭḥā'*)⁵ de la alquería [de Qarš] de Murbīṭar». Como indican los corchetes, el nombre no se conserva a

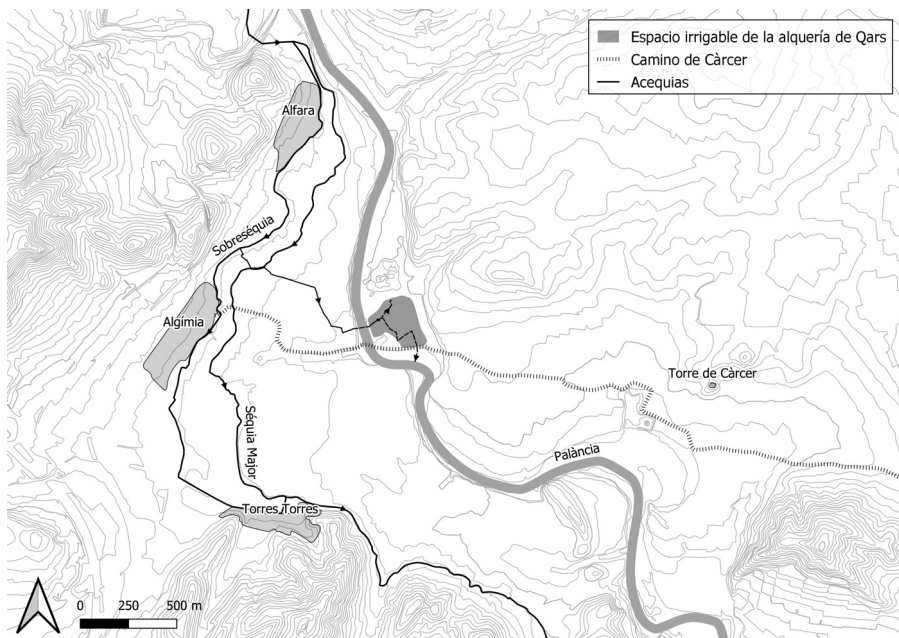
5. Es un plural y también tiene el significado de «vaguada, campo abierto» (CORRIENTE, 1991: 50).

causa del deterioro del pergamino. No obstante, deducimos que la mención es a Qarş y no a Algar, contrariamente a lo supuesto por Tamarit y Barceló. El primero hizo su traducción con un objetivo judicial: identificar el espacio de riego andalusí con el existente en el siglo XVI y dejar claro que Torres Torres tenía asignada una cantidad fija de agua. Al relacionar Algar (el inicio de la Séquia Major) con la captación en disputa se alteraba el sentido del texto. Barceló reproduce esta distorsión: «aquest punt d'eixida està a prop de l'horta de l'alqueria d'Algar». La arabista no incluye el término entre paréntesis o corchetes, ni recoge ningún signo que indique la no conservación de esta parte en el original. Nosotros aceptamos la interpretación de Magrawī y Benouis (2001) haciendo referencia a Qarş. Y es que el sentido del texto y el conocimiento de la estructura hidráulica de la que hablamos hacen imposible que en este párrafo se nombre el azud que da origen a la Séquia Major, situado a 4,3 kilómetros en dirección noroeste. El elemento del que se está hablando es la «fuente» o derivación que permitía el riego de la huerta de Qarş; es decir, se trata de una mención del *roll*.

Más adelante se dan unas vagas indicaciones sobre el lugar donde se encontraba el *roll*. Tamarit traduce: «para el repartir del agua que tomaban de la azequia grande, pública y nombrada y conocida, que es de la parte del alquibla a los herederos del alquería de Torrox de Morbetir». La versión de Barceló es «punt d'eixida situat a la part meridional de la séquia major assignada als habitants de l'esmentada alqueria de Torres Torres i de la resta de les alqueries de Morvedre que se'n troben al sud, est, oest i nord». En la nuestra se trata de «la fuente de la que toma el agua la gente de la mencionada alquería de Qarş para regar sus posesiones situadas en el lado meridional de la conocida acequia mayor, y al sur, este y oeste para la gente de la citada alquería de Turruş y las siguientes alquerías de Murbītar». Nuestra traducción explicita la separación geográfica entre la huerta de Qarş y las otras usuarias del sistema. Esta cuestión es importante, ya que el espacio irrigado de Qarş es el único situado en la orilla izquierda del río Palancia antes del acueducto de Estivella.

El documento deja muy clara la existencia de un espacio hidráulico propio de los habitantes de la alquería de Qarş, abastecido por el agua de la Séquia Major. En principio, de la desaparecida alquería solo quedan el nombre de la partida rural (Càrcer, en el término municipal de Sagunto), los restos de su torre y algunos fragmentos cerámicos en sus inmediaciones. Sin embargo, hemos podido identificar junto al cauce del Palancia, unos dos kilómetros al oeste de la torre, un espacio regado por aguas derivadas de la Séquia Major en el único lugar en el que topográficamente era posible. Existen allí restos de dispositivos asociados al espacio irrigado y se ha podido documentar, además, la presencia, de un molino hidráulico alimentado por la misma derivación en época andalusí.

FIGURA 2
Acequia Mayor a su paso por el señorío de Torres Torres
y ubicación de la torre y la huerta de Qarš



El ámbito del topónimo Càrcer concuerda con la zona que habría albergado la alquería, encontrándose en esta partida su torre, descrita por Bazzana (1992: I, 309, 434-435; II, CLIII). Sus restos se emplazan sobre un promontorio a 170 msnm que controla visualmente el llano de Càrcer. Esta torre de alquería tendría una función defensiva y, posiblemente, de almacenamiento comunitario de bienes y reservas frumentarias (Bazzana, Cressier & Guichard, 1988: 116-122). El muro exterior rodea una plataforma de 770 m², en cuyo centro se encuentra la torre, de planta ligeramente trapezoidal, ocupando una superficie de 90 m². Al igual que gran parte de las torres de alquería valencianas, la de Qarš pudo haber sido construida entre el último tercio del siglo XII y el primero del XIII, cuando se hicieron frecuentes las incursiones cristianas de captura y saqueo.

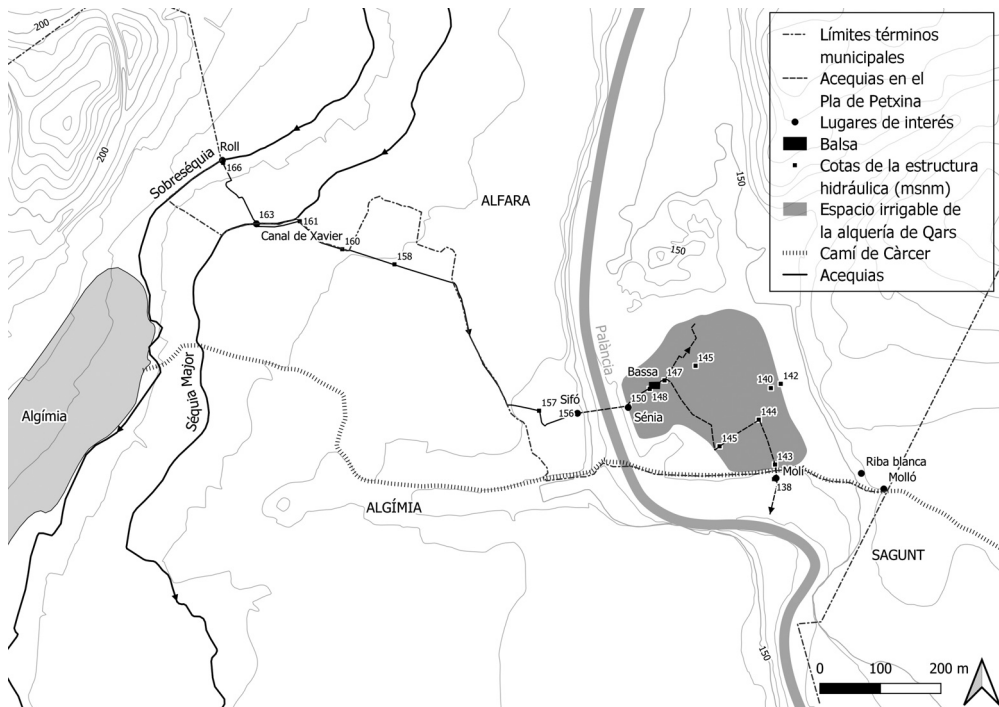
4. EL ESPACIO IRRIGADO DE LA QARYA DE QARŠ

4.1. La derivación

Ya hemos hecho notar que Qarš estaba situada en la orilla izquierda del río, mientras que la Séquia Major ocupa la contraria. Para resolver esta aparente contradicción ha sido ne-

cesario recurrir a diferentes tipos de información, empezando por el reconocimiento del lugar⁶. El Càrcer actual es un predio convertido al cultivo intensivo de naranjos gracias a la construcción de la acequia de Àrguines durante el siglo xx (Blanes & Marco, 1995: 57-65). Previamente fue un espacio de cultivo de secano con predominancia del algarrobo y el olivo, como ocurre en el resto de la comarca y aún se observa en espacios no ocupados por los naranjos (Pérez Puchal, 1968: 147). El análisis del relieve muestra que no era posible regar este llano con agua procedente del tramo de la Séquia Major situado enfrente: la terraza aluvial de la Horta Vella se encuentra a 150 msnm, mientras que, en la ribera contraria, el llano de Càrcer está por encima de dicha altura.

FIGURA 3
Espacio hidráulico de Qars



El único lugar situado a una cota topográfica en la que sí es posible su irrigación desde la Séquia Major es el llamado Pla de Petxina, un pequeño llano contiguo a Càrcer y al cauce del Palanca cuyo meandro lo envuelve parcialmente. Es importante destacar que, en 1272, tras la despoblación de Qars, este espacio pasó a formar parte del señorío de To-

6. La identificación del espacio hidráulico se ha realizado aplicando la metodología de la arqueología hidráulica (KIRCHNER & NAVARRO, 1994: 161-166; BALLESTEROS *et al.*, 2010: 188-190).

rres Torres, pese a hallarse al otro lado del río, que marcaba su límite (Iborra, 1981: 399-403). Formaba parte de la alquería –en la actualidad término municipal– de Alfara, de cuyo núcleo urbano se halla a un kilómetro en línea recta en dirección sureste. La prospección ha permitido localizar este espacio hidráulico con la ayuda de la entrevista oral⁷. De este modo se ha podido averiguar que al Pla de Petxina llega agua proveniente de la Séquia Major mediante un sifón que alimenta una balsa, desde la cual se conduce el agua a un pequeño huerto de naranjos. El agua alcanza el sifón a través de un brazo llamado Cap de l’Horta.

Conviene destacar que este brazo es una de las ocho derivaciones que se inician en la llamada Sobreséquia (literalmente, «acequia que pasa por encima»). Este canal –ahora secundario– fosiliza un largo tramo del trazado andalusí original de la Séquia Major. Debe tenerse en cuenta que el actual recorrido de la acequia, hasta Torres Torres, sigue una cota más baja y se construyó después de la conquista cristiana. En el contexto del proceso colonizador, sin duda haciendo uso de la concesión de agua que les otorgaba la carta puebla de 1248 (Guinot, 1991: 202-204), los habitantes de la villa real de Morvedre pudieron ir ampliando las áreas irrigadas hasta las zonas palustres del litoral. Para asegurar mejor el suministro de agua, entre 1298 y 1300 se reformó el azud de Algar y se trasladó a una cota más baja el trazado de la Séquia Major a su paso por Alfara y Algímia. A estas alquerías, habitadas por musulmanes, se las privó de una parte del espacio dotado de irrigación garantizada, ya que la franja superior abastecida por la Sobreséquia quedaba excluida del turno de riego del canal principal (Guinot, 2010: 280-281; Torró, 2012: 158-159)⁸.

Es evidente, pues, que el agua que regaba Qarš procedía de la acequia madre andalusí. Desde 1300 el brazo de esta alquería, llamado posteriormente del Cap de l’Horta, debería cruzar el nuevo trazado bajomedieval de la acequia, situado, como ya se ha dicho, a una cota inferior. En la actualidad lo hace mediante un conducto de hormigón dispuesto transversalmente sobre el cajero de la acequia, pero antes de su colocación el agua pasaba por encima mediante un pequeño acueducto aéreo llamado la canal de Xavier (Martí Mestre, 1998: 55). Desde allí, el agua llega hasta el sifón que atraviesa el cauce del río hasta el Pla de Petxina. Un sifón es un conducto en el interior del cual el agua circula

7. Las entrevistas se realizaron entre el mes de enero y septiembre de 2019 y el 29 de abril de 2021 a Ramon Martínez Puertas, acequero de Árguines y vecino de Alfara. También se entrevistó el 4 de mayo de 2021 a Pepe Bolinches, vecino de Algar y propietario de la parcela agrícola en la que se ubica la balsa, cenia y sifón, estructuras que él, su padre y su abuelo vieron en funcionamiento.

8. Significativamente, estos perjuicios no afectaron a Torres Torres, lugar que formaba parte del mismo señorío pero que después de la revuelta de 1276-1277 había sido poblado por cristianos (Torró, 2012: 151).

a presión, descendiendo y luego ascendiendo hasta una altura algo inferior a la cota inicial, lo que permite salvar obstáculos como lechos de ríos o depresiones topográficas.

El brazo del Cap de l’Horta, como ya hemos dicho, se inicia en un *roll* de la llamada Sobreséquia, es decir, la *Sāqiya al-kubrā* del texto árabe. Este hecho resulta enormemente significativo, porque indica que la punción debe ser anterior a la modificación del trazado de la acequia en 1298-1300. Desde el *roll* hasta el sifón recorre un kilómetro con una pendiente media del 1%. El sifón atraviesa el cauce hasta la orilla izquierda, conduciendo el agua a una balsa situada en la cota 147 msnm, desde la cual era posible irrigar el Pla de la Petxina. Este espacio irrigado debe coincidir necesariamente con la huerta de la alquería de Qarş. No solo le llega el agua por un brazo que nace de la antigua acequia madre andalusí, sino que además es la única superficie que se irriga a este lado del río en todo el señorío. También debe tomarse en consideración la existencia de una cenía adyacente al río y a la balsa de riego que complementa al sifón y que parece fosilizar una estructura de época andalusí. Por último, también contamos con evidencias documentales de la existencia de un molino que cerraba el espacio hidráulico.

4.2. La cenía, el sifón y el molino

De la cenía (noria de tracción animal) del Cap de l’Horta se conserva una plataforma circular de siete metros de diámetro en su parte más elevada, por donde giraban las bestias que la hacían funcionar. La construcción está realizada con argamasa y mampostería de cantos de río; en su centro, el pozo rectangular con las aristas redondeadas presenta unas dimensiones de 2 por 1,40 metros. Encima de la plataforma se situaban las ruedas engranadas a la cadena de arcaduces, que se introducían en el pozo y sacaban el agua hasta la parte superior, situada a 150 msnm. Desconocemos la profundidad del pozo, pero es evidente que elevaba el agua del acuífero subálveo. Desde la cenía, el agua era conducida a través de una canalización elevada a la balsa inmediata, cuya cota más alta es 147 msnm. Ambas estructuras se encuentran por encima del huerto adyacente, que se inclina hacia el río entre los 146 y 144 msnm. La balsa podía almacenar tanto el agua de la cenía como la que el sifón traía de la Séquia Major. De este modo, la alquería estaba en condiciones de complementar la dotación derivada de esta acequia o mitigar su eventual insuficiencia.

El sifón era independiente de la cenía, aunque alimentaba la misma balsa. Actualmente existe uno de piezas de hormigón instalado durante el siglo XX, después de que una riada inutilizara el sistema antiguo que cruzaba el río por su mismo lecho, no de forma subterránea como el actual. La estructura anterior consistía en tubos de cerámica ensamblados, cuyos restos todavía son visibles en los alrededores. Tanto el canal que llevaba el agua

desde la orilla derecha del río hasta la balsa como el tubo que la transportaba desde la cenia hasta la misma alberca usaban conducciones de atanores cerámicos.

FIGURA 4
El regadío del Pla de Petxina en la foto aérea del vuelo americano (1956)
con las terrazas agrícolas resaltadas en blanco



Si la balsa y el sifón fosilizan el inicio del área irrigada, también contamos con el rastro del dispositivo que marcaba su final. Parece bastante claro que el espacio irrigado de Qarš se hallaba cerrado por un molino hidráulico, conocido por referencias documentales no exentas de interés. Un privilegio otorgado por Pedro IV en 1349 a Galceran de Bellpuig, señor de la baronía de Torres Torres, detalla los límites entre el término de esta y el de la villa de Morvedre, separados por la rambla del río Palancia desde el camino de Teruel hasta Càrcer, que quedaba dentro de Morvedre. En Càrcer, la raya entre los dos términos se dirigía desde el río, en dirección oeste, hasta la cima de un monte llamado Piquer. Concretamente, desde el río al monte, el límite transcurría por el «resalte blanco (*ripa alba*) del molino antiguo de Torres Torres» (Iborra, 1981: 399-403). Este molino, que a mediados del siglo XIV era considerado «antiguo», ya había desaparecido en el XVI. En 1593, en el contexto de un litigio por la delimitación de ambos términos, tuvo lugar una controversia relativa al lugar de su emplazamiento. Para encontrarlo, se llegó al extremo de realizar una excavación en el lugar donde los testimonios orales de varios moriscos an-

cianos indicaban que se situaba la estructura y, efectivamente, hallaron allí una rueda de molino y «cimientos y vestigios de acequia de molino antiguo»⁹.

Una vez localizado el emplazamiento del molino, el mojón se colocó encima de la *ripa blanca* adyacente, donde aún se encuentra en la actualidad. *Ripa* equivale al catalán *riba* (ribazo): un resalte, un desnivel del terreno no muy pronunciado, pero sí notorio. La linde actual de los términos se halla justo después de la subida que hace el camino de Càrcer desde el Pla de Petxina, por el cual se llega al llano de Càrcer, situado a una cota más elevada, como ya hemos dicho. Esta división de términos se explica también en el documento resultante del pleito¹⁰. El molino, pues, estaba cerca del río, junto al camino de Càrcer, donde el pequeño llano ocupado por la huerta acaba en una bajada brusca hacia el lecho fluvial. Este desnivel propició, sin duda, el acondicionamiento del salto de agua necesario para el molino hidráulico, en este caso un cubo con casi toda seguridad. Se trata, también, del sitio donde concluye el recorrido de la acequia que surge de la balsa y daba servicio a los huertos de la zona. Esta disposición es coherente con la ubicación habitual de los molinos en sistemas hidráulicos andalusíes, al final de cada bloque de parcelas irrigadas o del espacio completo, si este es de pequeñas dimensiones, para evitar que la pérdida de cota necesaria para el salto de agua disminuya la superficie que se pretende irrigar (Kirchner, 2009: 50; 2010: 135).

4.3. La superficie irrigada

Entre la balsa de riego y el molino que cierra el sistema se extiende un espacio irrigable de unas seis hectáreas, aunque no podemos saber si el agua de riego se distribuía efectivamente por toda la superficie. En todo caso, esta extensión de huerta sería más que suficiente para las necesidades de una pequeña alquería si contaba con la dotación de agua adecuada. Ferran Esquilache (2018: 232-236) ha estudiado la superficie de los espacios irrigados andalusíes en la Huerta de Valencia y ha establecido que su extensión media era de unas diecisiete hectáreas, unas dimensiones propias de los espacios irrigados de las grandes vegas fluviales andalusíes. Más cercanos a nuestro caso serían los veinticuatro espacios de huerta andalusíes de la Vall d'Alcalà, al sur de Valencia, una vega fluvial de tamaño medio con acequias compartidas por diversas comunidades, con una media de 5,8

9. ARV, Procesos de Madrid, letra S, exp. 484, s. f.

10. Pasqual, 1983: s. p. (1593): «[...] que venint de Morvedre [...] la rambla del riu serveixca per molló, restant dita comuna a dits tèrmens fins arribar al enfront de un molí antich, [...] hon se haja de posar molló, vaja dit terme de Torres Torres a una ripa blanca que es mostra sobre dit molí, ahon sia posat altre molló, i de allí tire i vaja al cantó de un cabeçol de penya que's troba sobre dita ripa blanca [...]».

(Esquilache, 2019). Podemos decir, pues, que las dimensiones de la superficie irrigada de Qarš son las propias de una huerta pequeña dentro de un sistema de cierta complejidad, compartido por diversas comunidades, entre las cuales Qarš no habría sido una de las fundadoras y constructoras de la infraestructura hidráulica original.

La alquería, en efecto, debió incorporarse al sistema hidráulico de la Séquia Major cuando este ya llevaba algún tiempo constituido y en funcionamiento, lo que explica que el brazo que abastecía de agua su huerta no se originase en una división de flujo mediante partididor, sino en una punción del canal original, pero también, particularmente, el hecho de que alquerías situadas aguas abajo tuvieran un derecho de riego prioritario.

La superficie irrigada de Qarš fue transformada durante el tercer cuarto del siglo XX, cuando se instaló una mina de extracción de gravas en la zona. Aunque la explotación quedó al norte del área de estudio, la mayoría de las parcelas se compraron en Petxina, siendo aplanadas después de la eliminación de sus cultivos y estructuras hidráulicas. En la actualidad se conservan el sifón y la alberca, aunque han dejado de ser operativos. No obstante, los testimonios orales y la fotografía aérea del vuelo americano de 1956 permiten constatar la presencia de abancalamientos irrigados desde la alberca, dispuestos hacia el este en sentido descendente hasta llegar al borde de la elevación topográfica del llano de Càrcer.

En resumidas cuentas, el área irrigada de Qarš ocupaba el predio conocido como Pla de la Petxina, a 1,5 km al oeste de la torre que, al parecer, era adyacente al emplazamiento de la zona de residencia de la alquería. El agua llegaba a través de un dispositivo de sifón conectado con la *Sāqiya al-kubrā* (el canal principal original en un tramo que perdió dicha función en 1300) y se complementaba, muy probablemente, con una cenia. Ambos suministros se almacenaban en una alberca que permitía regular la distribución. La superficie irrigada tendría entre dos y, a lo sumo, seis hectáreas, extendiéndose entre la cota 147 msnm de la balsa y los 142 msnm a los que se llegaba después del molino que cerraba el sistema. Posteriormente el agua se devolvía al río Palancia¹¹.

5. EL CONFLICTO Y SU RESOLUCIÓN

En algún momento los habitantes de Qarš consideraron insuficiente la dotación de agua destinada al espacio irrigado de su alquería a través del *roll* abierto en la *Sāqiya al-kubrā*

11. En la fotografía aérea de 1956 se cuentan un total de 2,7 hectáreas irrigadas en el Pla de Petxina.

y se enfrentaron –el documento no dice de qué manera– a los regantes de la otra orilla del río durante un par de décadas, hasta que decidieron actuar manipulando la apertura del *roll*. Lo que se infiere de la lectura del documento es que agrandaron el agujero que calibraba el flujo para que embocara hacia su huerta más caudal del que les correspondía. Este hecho precipitó la resolución pactada del conflicto entre las dos partes. No obstante, el acta del acuerdo, marcada por su carácter conciliador, evita el señalamiento de responsabilidades concretas: «[Y sucedió que] cuando dicha fuente fue perforada y se le ocasionaron importantes daños, se disputaron por este asunto ante el [...] cadí». Esta ambigüedad del texto árabe puede inducir a pensar en una rotura no antrópica de la estructura, tal y como lo sugiere la traducción de Tamarit: «el agujero por do pasa el agua se había desbordado y rompido». Sin embargo, el contexto de conflicto de larga duración es coherente con el carácter intencionado de la rotura.

Actos de sabotaje organizado sobre las estructuras hidráulicas han sido constantes en la historia de la Séquia Major hasta época contemporánea (Ferri, 2002: 81). Fue habitual en diversos períodos históricos que los conflictos hidráulicos entre comunidades de regantes ubicadas río arriba o abajo se enquistasen hasta llegar al punto en que los perjudicados rompiesen alguna de las partes de la estructura (Glick, 1970: 84-85). En el caso que nos ocupa parece claro que los de Qarş actuaron por su cuenta y consiguieron, con ello, la fijación normativa de la asignación concreta de una porción de caudal. Es evidente, pues, que la huerta de Qarş tomaba el agua de la acequia madre aguas arriba de lo que lo hacían los habitantes de Țurruş. Con el *roll* «roto», estos vieron comprometido el suministro de agua habitual y elevaron sus quejas al cadí de Murbītar. Reclamada por la parte que se consideraba agraviada por la rotura («la gente de la alquería de Țurruş acudió a la citada fuente y presentó una queja ante dicho juez»), la presencia del juez, en calidad de conocedor del derecho islámico, era sin duda importante (Guichard, 1990-1991: 349). Se cumplían, de este modo, todos los condicionantes para que el cadí pudiera dar solución arbitral (*tahkīm*) al conflicto. Para su intervención, era necesario cerciorarse de que el asunto estaba entre sus competencias y de que había una denuncia de parte, que en este caso sería Țurruş. Además, la actuación exigía la evidencia de un daño, como así lo era la rotura del *roll* (Martínez Almira, 2014: 676).

Es probable que fuese gracias a la intervención del cadí que ambas comunidades llegaron a un acuerdo. Finalmente, a los de Qarş les correspondieron dos hilas y media de agua, siempre que no hubiera sequía. En el caso de que la hubiese, el caudal se reservaría íntegramente a Țurruş y a las alquerías situadas aguas abajo. Para determinar qué nivel de caudal debía considerarse propio de una situación de sequía, se dispuso la colocación de una piedra de molino con su orificio central a cierta altura de la acequia, de manera que siempre dejara cuatro hilas circulando por debajo del agujero, es decir, del

roll. Sin duda, la preferencia en el acceso al agua de los de Ṭurruš se explica por su mayor antigüedad: «Y (acordaron) que cuando el agua fuese de cuatro hilas no se le permitiera a la gente de la alquería de Qarš tomar ningún agua de la que la gente de Ṭurruš tiene para subir a su conocida presa que, desde antiguo, poseen por encima de la presa de la alquería de la gente de Qarš, igualmente conocida desde antaño». Traducimos por «presa» la palabra *sudd*, origen del catalán *assut* y el castellano *azud*¹². Ahora bien, en el contexto del documento, el término alude al derecho de presa, es decir, a la capacidad de una comunidad para tomar agua con preferencia a otra. Esta preferencia tiene una plasmación física en los puntos de derivación que distribuyen la parte correspondiente del caudal de la acequia madre a cada comunidad. De ningún modo la palabra haría referencia al punto de captación donde se inicia la acequia, ya que *azud* solo hay uno, el de Algar, compartido por ambas comunidades. En caso contrario, no habría existido el litigio por las proporciones que corresponden a cada una. Por este motivo, a diferencia de las otras dos traducciones, en nuestra versión hemos preferido utilizar la palabra *presa*.

Topográficamente, Qarš estaba situada aguas arriba de Ṭurruš, hecho que explica la necesidad de que el *roll* estuviese a una determinada altura del canal, para que les llegara agua con preferencia a los segundos. De este modo, eran los de Ṭurruš quienes tenían acceso prioritario al agua en caso de escasez por un derecho preferencial. Esto solo se puede explicar por el hecho de que era una alquería anterior a Qarš, probablemente una de las fundadoras del sistema hidráulico. Puede ser indicativa también, en este sentido, la ubicación de la zona de residencia de Ṭurruš y de todas las demás alquerías vinculadas al sistema, justo por encima de la línea de rigidez del canal principal. Esta pauta de organización del espacio de residencia, asociado y yuxtapuesto al espacio hidráulico, es habitual en el Magreb y en al-Ándalus, fosilizando una organización del espacio concebida en su conjunto de manera coetánea, tanto para el espacio de cultivo como para el residencial (Barceló, 1996a: 62-64; Trillo, 2004: 76; Glick, 2007: 124). Lo contrario ocurre en Qarš, donde el espacio hidráulico se agregó a los riegos de la Séquia Major después de su creación, mediante un brazo injertado a posteriori con el cual se irrigaba una superficie apartada del lugar de residencia de la alquería.

El derecho de presa superior se manifiesta en el acuerdo, ya que, en caso de sequía, cuando discurriesen menos de cuatro hilas por el fondo del canal, los de Qarš no podrían tomar nada de agua. Mientras el caudal de la acequia fuera superior a estas cuatro hilas, recibirían hasta dos hilas y media. Aquí la versión de Barceló coincide con la nuestra, mientras que Tamarit traduce: «que tomen el agua los del lugar de Carze dos hilas y media y

12. Se puede entender la palabra como «toma» de agua, aunque hemos decidido mantener la traducción literal «presa».

los de Torox otras dos hilas y media». Pero el texto original no precisa en ninguna parte una asignación de agua a Ṭurruš. Se dan, pues, dos hilas y media a Qarš, pero cuando el caudal no sobrepase las cuatro hilas, estos no tendrán nada y el agua será «en exclusiva para la gente de la alquería de Ṭurruš, y para los que vienen después de la alquería de Qarš y de más debajo de las alquerías de Murbīṭar que están contiguas a la dicha alquería de Ṭurruš». En consecuencia, no debemos pensar que las cuatro hilas son solamente para Ṭurruš, ni que es la cantidad de agua que corresponde a todas las alquerías por debajo de Qarš. La dotación de las cuatro hilas solo se aplicaba en tiempo de sequía y servía para asegurar cierto suministro de agua a las alquerías con más derechos que Qarš en tiempos en que el caudal era muy escaso. De esta manera, Ṭurruš y otras alquerías hasta Murbīṭar tenían derecho a más de dos hilas y media, incluso a más de las cuatro que se consideraban el umbral de la escasez hídrica. La discrepancia entre versiones se puede explicar, quizá, por una mala traducción intencionada, ya que este documento se presentó al Consejo de Aragón como prueba aportada por el señor de Torres Torres de que dicha localidad tenía derecho a una parte del agua de la acequia.

Como hemos dicho repetidamente, la división de las aguas se realizaba mediante un *roll*, una punción en la acequia madre. El artefacto que cumplía dicha función era un «molino», en realidad una muela de molino colocada a cierta altura de la pared lateral de la acequia para dejar pasar en todo momento las cuatro hilas por debajo, con un orificio central calibrado para que entraran a través de ella las dos hilas y media. Con toda seguridad se aprovecharía la piedra de un molino, aunque no podemos estar seguros de si se trataba de uno hidráulico o manual¹³.

Quedaría por precisar qué es una hila «de las habituales de Murbīṭar». El propio texto da a entender que se trata de una medida de superficie, en concreto la del agujero o apertura por la cual pasa el flujo de agua. En este sentido, Ferran Esquilache (2021) ha mostrado que la fila (*jayt*) valenciana correspondía a la cantidad de agua que podía pasar por un marco, orificio o sección con un tamaño determinado, independientemente de la velocidad a la que circulase el agua. Los andalusíes sabían que la velocidad del caudal afectaba a la cantidad de agua que entraba por una sección de acequia, pero no podían cuantificarla, por eso usaban orificios o partidores calibrados situados en lugares en los que el agua circulaba a una velocidad estable para dividirla con equidad. No podemos determinar, sin embargo, a qué medida exacta equivaldría una hila de Murbīṭar.

13. Un buen ejemplo del uso de estos dispositivos lo encontramos en 1247, cuando Jaime I concede al convento dominico de Barcelona, para que rieguen su huerto, la cuarta parte del agua que pasa por el agujero de una rueda de molino («*unius oculi mole molendini*») encastada en la pared del Rec Comtal (HUICI & CABANES, 1976: II, doc. 453).

Es evidente, por lo demás, que el documento diferencia dos tipos de alquerías: las que podemos denominar *constructoras*, vinculadas a la fundación del sistema hidráulico, y las incorporadas posteriormente. Las primeras compartían equitativamente el derecho sobre el agua. Lo mismo ocurría en la comarca del Cenete, donde en 1187 los habitantes de la alquería de Labruš sostenían que ellos habían construido la acequia «en tiempos pasados» (González Palencia, 1940: 323), razón por la cual se arrogaban el derecho de uso del agua, que era compartido con otras seis alquerías (Molina, 1991: 289-291). Allí el agua se dividía mediante partidores proporcionales, llamados *maqsam* (Dozy, 1927: II, 346)¹⁴, tal como ocurría en las huertas de Murbīṭar o València (Guinot, 2005: 284-287). Por lo que se refiere a las alquerías con espacios irrigados añadidos a posteriori, queda claro que recibían el agua mediante un dispositivo que no dividía de forma alícuota un caudal, sino que estaba calibrado para dejar pasar cierta cantidad, medida en hilas por la superficie de su apertura, independientemente del caudal. La ausencia de derechos sobre el agua se traducía en que estos regantes recibían una cantidad máxima por segundo y, en caso de sequía, no recibían ninguna.

Es importante observar, finalmente, que las comunidades litigantes se ven representadas por unos testigos entre los que destacan jeques y hombres de letras. Resultan significativas en este sentido las tres nisbas que se pueden leer en la lista de nombres: al-Hāy, al-Salamī y al-Qudā'ī. La tercera es la más relevante, ya que remite a los Banū Qudā'a, una de las principales tribus árabes por antigüedad. Además, cruzando los datos de diferentes fuentes y la genealogía del testigo que porta dicha nisba (Muḥammad b. 'Alī b. Jallāš al-Qudā'ī) podemos establecer que se trata de un personaje de importancia. Por su genealogía, ciudad y período podría tratarse del conocido Ibn Zubayr, alfaquí y poeta, o uno de sus descendientes. De hecho, se sabe que, durante un tiempo, Ibn Zubayr dictó sentencias en Murbīṭar, su localidad, y ejerció el cargo de intendente de la oración¹⁵. Podemos añadir a esto la presencia de uno de los Banū Ḥizb Allāh, célebre familia de Valencia, en concreto de Mūsā b. Ḥizb Allāh b. Šabīb/Šubayb, quien debió de estar emparentado con otro de los testigos firmantes, Muḥammad b. Muḥammad b. Ḥizb Allāh. Tanto la extensa línea onomástica como la presencia de nisbas de gran reconocimiento, ya sea

14. «Del mismo modo, los vecinos de las alquerías de Bizar, Graena, Fazalares y *Qabṣūm* dividen toda el agua de esta acequia deslindada en *al-maqsam*, mencionado más arriba, en dos acequias y por partes iguales» (MOLINA, 1991: 289). Esta palabra referida a partidores proporcionales también la encontramos fosilizada en topónimos como la partida del Matsem (Muro d'Alcoi) o el lugar de Almacem, Meccem o Meccem que aparece en el Repartimiento de Murcia (TORRES, 1960: 198, 207, 214, 218, 223, 224, 235).

15. CODERA (1887: v. I, 336, n.º 984 y apéndices); AL-HUSAYNI (1955: v. II, 624-625, n.º 1632); ABBÁS (1973: VI, 445-446, n.º 1201); AL-HARRÁS (1990: v. II, 129-130); LIROLA (2013: 471, n.º 2440, n.º 337); *Prosopografía...* (id. 9961).

tribal (al-Salamī y al-Qudāʿī) u honorífica por haber acometido la peregrinación (al-Ḥāy) deben entenderse como «sello de calidad genealógica» que certifica la validez de su testimonio, bien por estar supuestamente emparentados con las tribus originarias de la península arábiga, bien por su reconocida piedad.

6. CONCLUSIONES

El texto analizado ejemplifica la resolución pactada de un conflicto hidráulico ante la presencia legitimadora de la administración judicial. Debemos insistir en que la adecuada comprensión de su contenido no habría sido posible sin haber identificado y descrito el espacio hidráulico gracias al trabajo de campo que ha permitido establecer su arquitectura original y los cambios posteriores. Los resultados del análisis espacial esclarecen la información del texto, evidenciando la coherencia entre los motivos del pleito y la estructura del sistema hidráulico.

Los artífices de la *Sāqiya al-kubrā* fueron la gente (*ahl*) de Ṭurruš, junto a los habitantes de otras alquerías. Estas comunidades constructoras eran las depositarias del derecho de riego original, lo que sin duda limitaba las opciones de los asentamientos fundados después de la construcción de la acequia madre. La agregación de nuevas comunidades a un sistema hidráulico no podía ir en perjuicio del suministro garantizado a las constructoras. En otras palabras, solo podían utilizar el «excedente» de agua que no necesitaban las comunidades fundadoras. Quedaría por resolver, en todo caso, cómo se determinaba ese «excedente». Nuestro documento tiene el valor de no ser un dictamen jurídico teórico, sino un pacto entre dos partes. Esto es coherente con unas comunidades campesinas que controlan sus espacios hidráulicos, dirimen litigios y llegan a acuerdos concretos. De la autonomía a la hora de dividir las aguas da cuenta el texto: «las gentes de las dos alquerías mencionadas acordaron situar un molino que contaba con un orificio en medio para que saliese el agua». El acta también remarca que «todos ellos quedaron satisfechos con esto y se quitaron la querrela y el litigio», dejando claro que el documento no contiene una sentencia judicial, sino el testimonio de un acuerdo convenido ante el cadí.

La presencia del magistrado aseguró la adecuación del acuerdo alcanzado a la jurisprudencia malikí, realizando lo que parece ser un arbitraje de derecho, es decir, interviniendo en el pleito para certificar que el acuerdo se atañía al derecho islámico (Martínez Almira, 2014: 675). En este sentido, se estableció que Ṭurruš tenía mayor derecho a riego por haber sido una de las comunidades fundacionales, mientras que Qarš únicamente tenía derecho al agua sobrante. Solo hacía falta establecer el umbral del «excedente». Para ello los representantes de ambas alquerías se pusieron de acuerdo en un determinado vo-

lumen de agua, fijado espacialmente mediante un orificio situado a cierta altura de la canalización principal.

Qarš ofrece un buen ejemplo de espacio irrigado adicional, no previsto en el diseño original del sistema hidráulico y agregado posteriormente a partir de una punción en la acequia madre. En la Huerta de València se documentan también *rolls* en los tramos iniciales de las acequias (antes de los partidores proporcionales más antiguos) asociados a superficies irrigadas que, según Esquilache (2018: 303), corresponden a una fase tardía, datada genéricamente entre los siglos XI y XIII. Una cronología similar se podría proponer para el espacio irrigado de Qarš, cuyo derecho a agua excedentaria se mantuvo hasta hace pocos años, ya que el actual sifón irrigaba Petxina con las aguas sobrantes del riego de las huertas de la baronía de Torres Torres.

El estudio de este caso muestra que las comunidades campesinas constructoras de la *Sāqiya al-kubrā* mantuvieron sobre el agua de riego un derecho de uso inalterable. La comunidad o *yamā'a* respondía, esencialmente, a la exigencia de gestionar un espacio compartido por varias agrupaciones de familias, cuyo aprovechamiento estaría regulado por costumbres con las que se trataba de evitar conflictos internos y con las comunidades limítrofes. El cumplimiento de estos cometidos requería de formas perdurables de organización y representación que, haciendo uso de la costumbre, la ley o las armas, se ocupasen de defender los intereses comunes y de tratar con el poder, con lo que aseguraban, al mismo tiempo, la continuidad del vínculo comunitario.

Ciertamente, el texto de nuestro documento no permite ir más allá de esta vaga caracterización, aunque el problema es de índole general, ya que nos faltan informaciones precisas sobre la morfología social de la *yamā'a*, es decir, sobre las unidades que la constituyen y la trama de vínculos y jerarquías establecido entre ellas (Trillo, 2004: 157-159; Fábregas 2015). Con todo, no podemos pasar por alto la ya mencionada presencia de *nisbas* prestigiosas entre los signatarios del acta, como tampoco el desarrollo genealógico que ofrecen los nombres de los quince testigos, doce de los cuales encadenan dos filiaciones (*ansāb*) y uno hasta cuatro. A nuestro juicio, todo esto nos indica el peso de los linajes como principio de organización. Son esas formas, anteriores a la comunidad, los linajes y grupos de parientes, las que producen los acuerdos constitutivos y hacen emerger miembros destacados, como los jeques (*šuyūj*). En este sentido, resulta significativo que para la validación legal de un acuerdo comunitario se recurra a la presencia de un *šayj* y testigos de familias reputadas y especializados en cuestiones jurídicas.

En último lugar, nuestro estudio también deja patente que la justicia, uno de los principales instrumentos con los que podía contar el Estado para inmiscuirse en la gestión

del espacio irrigado, no dio lugar aquí a ningún tipo de intervención que pudiese alterar o condicionar el reparto de agua por encima de los acuerdos intercomunitarios. No fue el cadí quien resolvió el litigio, sino las propias comunidades campesinas, que reclamaron su presencia y quizá su consejo para validar el acto mediante una legitimación externa a las partes. Evidentemente, con este tipo de actos la acción legitimadora también se dirigía en la otra dirección, la de la función social del aparato jurídico-religioso, cerrando una suerte de círculo virtuoso. Pero en el plano de los hechos, al menos en este caso, las prácticas locales primaron sobre la administración estatal y su capacidad de interferir, determinando incluso la actuación –más bien el apoyo– de los magistrados.

AGRADECIMIENTOS

Las observaciones de los evaluadores anónimos de *Historia Agraria* han contribuido a mejorar el texto. La investigación fue planteada a partir de una propuesta verbal de Pierre Guichard (ob. 6 de abril de 2021). Este trabajo está dedicado a su memoria. Trabajo realizado en el marco del proyecto CIPROM/2022/46

REFERENCIAS

- ‘ABBĀS, Ihsān (Ed.) (1973). *‘Abd al-Malik al-Marrakuṣī: Al-sifr al-sādis min «Kitāb al-Dayl wa-l-Takmila li-kitābay al-mawṣūl wa-l-ṣila»*. Beirut: Dār al-Ṭaqāfa.
- AL-ḤARRĀS, ‘Abd al-Sālam (Ed.) (1990). *Ibn al-Abbār: Al-Takmila li-Kitāb al-Ṣila*. Casablanca: Dār al-Ma‘ārif.
- AL-ḤUSAYNĪ, ‘Izzat al-‘Attār (1955) (Ed.). *Ibn al-Abbār: Al-Takmila li-Kitāb al-Sila*. El Cairo: Maktab Naṣr al-Ṭaqāfa al-Islāmiyya.
- AVIÑÓ, Dominique (2019). L’horta i el Palmerar d’Elx en època andalusina: Una proposta arqueològica de reconstrucció sobre el seu origen. *Afers*, (93), 345-375.
- BALLESTEROS, Paula, KIRCHNER, Helena, FERNÁNDEZ, Margarita, ORTEGA, Julián, QUIRÓS, Juan Antonio, RETAMERO, Félix, SITJES, Eugènia, TORRÓ, Josep & VIGIL-ESCALERA, Alfonso (2010). Por una arqueología agraria de las sociedades medievales hispánicas: Propuesta de un protocolo de investigación. En Helena KIRCHNER (Ed.), *Por una arqueología agraria: Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas* (pp. 185-202). Oxford: Archaeopress. (BAR International Series 2062). <http://digital.csic.es/handle/10261/21661>
- BARCELÓ, Carmen (1982). *Tòponímia aràbiga del País Valencià: Alqueries i castells*. Xàtiva: Ajuntament de Xàtiva.

- BARCELÓ, Carmen (2007). Sagunt i el seu territori a l'època àrab. *Braçal*, (35-36), 65-94.
- BARCELÓ, Miquel (1996a). El diseño de espacios irrigados en al-Andalus: Un enunciado de principios generales. En Miquel BARCELÓ, Helena KIRCHNER & Carmen NAVARRO, *El agua que no duerme: Fundamentos de la arqueología hidráulica andalusí* (pp. 51-71). Maracena: Sierra Nevada 95.
- BARCELÓ, Miquel (1996b). Saber lo que es un espacio hidráulico y lo que no es o al-Andalus y los feudales. En Miquel BARCELÓ, Helena KIRCHNER & Carmen NAVARRO, *El agua que no duerme: Fundamentos de la arqueología hidráulica andalusí* (pp. 75-88). Maracena: Sierra Nevada 95.
- BAZZANA, André (1992). *Maisons d'al-Andalus: Habitat médiéval et structures du peuplement dans l'Espagne Orientale*. Madrid: Casa de Velázquez.
- BAZZANA, André, CRESSIER, Patrice & GUICHARD, Pierre (1988). *Les châteaux ruraux d'al-Andalus: Habitat médiéval et structures du peuplement dans l'Espagne Orientale*. Madrid: Casa de Velázquez.
- BLANES, Roberto & MARCO, Jose María (1995). *Alfara y la fuente de Arguinás*. Alfara: Ajuntament d'Alfara d'Algimia.
- BRU I VIDAL, Santiago (1989). Torox i Qars, topònims aràbics en el Camp de Morvedre. *Braçal*, (1), 93-104. <http://bibliotecadigital.sagunto.es/opac/ficha.php?informatico=-00017138MO&suposi=1&idpag=1143046041&codopac=OPSAG&presenta=digitaly2p#viajeinicial>
- BURNS, Robert Ignatius (2007). *Diplomatarium of the Crusader Kingdom of Valencia IV: Unifying Crusader Valencia: The Central Years of Jaume the Conqueror, 1270-1273*. Princeton: Princeton University Press.
- CODERA ZAYDÍN, Francisco (Ed.) (1887). *Ibn al-Abbār: Al-Takmilā li-Kitāb al-Šīla. Complementum Libri Assilah: (dictionarium biographicum)*. Madrid: J. de Rojas.
- CORRIENTE, Federico (1991). *Diccionario árabe-español*. Barcelona: Herder.
- DOZY, Reinhart (1927). *Supplement aux dictionnaires arabes*. Vol. 2, 2.^a ed. Leiden/Paris: E. J. Brill/G. P. Maisonneuve et Larose.
- ESQUILACHE, Ferran (2018). *Els constructors de l'Horta de València: Origen, evolució i estructura social d'una gran horta andalusina entre els segles VIII i XIII*. València: Universitat de València.
- ESQUILACHE, Ferran (2019). L'organització hidràulica en dos *husun* rurals de l'amal d'Alzira: Les hortes fluvials de la Vall d'Alcalà en època andalusina. *Afers*, (93), 377-407.
- ESQUILACHE, Ferran (2021). La 'fila' de agua valenciana y otras medidas de aforo: La verdadera naturaleza de un sistema de medición de caudales de origen andalusí. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, (34), 293-322.
- FÁBREGAS, Adela (2015). Agents of Local Power in the Nasrid Kingdom: Their Influence on Social Networks and Leadership. En Adela FÁBREGAS & Flocel SABATÉ (Eds.), *Power and Rural Communities in Al-Andalus* (pp. 1-16). Turnhout: Brepols.

- FERRI, Marc (2002). *Terratinents, camperols i soldats: Regadiu i conflicte social al Camp de Morvedre*. València: Universitat de València.
- GLICK, Thomas F. (1970). *Irrigation and Society in Medieval Valencia*. Cambridge: Harvard University Press.
- GLICK, Thomas F. (1996). Irrigation and Hydraulic Technology in Islamic Spain: Methodological Considerations. En Thomas F. GLICK (Ed.), *Irrigation and Hydraulic Technology: Medieval Spain and its Legacy* (pp. 1-20). Aldershot: Ashgate.
- GLICK, Thomas F. (2007). *Paisajes de conquista: Cambio cultural y geográfico en la España medieval*. València: Universitat de València.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel (1940). Documentos árabes del Cenete. *Al-Andalus*, 5 (2), 301-382.
- GUICHARD, Pierre (1990-1991). *Les musulmans de Valence et la reconquête (XI^e-XIII^e siècles)*. 2 vols. Damasco: Institut Français de Damas.
- GUICHARD, Pierre (2020). Communautés rurales et pouvoir en al-Andalus, entre les textes, l'archéologie et la numismatique. En Alberto GARCÍA PORRAS & Adela FÁBREGAS (Eds.), *Poder y comunidades en el Islam occidental (siglos XII-XV)* (pp. 13-52). Granada: Universidad de Granada.
- GUINOT, Enric (Ed.) (1991). *Cartes de poblament medievals valencianes*. València: Generalitat Valenciana.
- GUINOT, Enric (2005). L'Horta de València a la baixa Edat Mitjana: De sistema hidràulic andalusí a feudal. *Afers*, (51), 271-300.
- GUINOT, Enric (2007). Morvedre: Història d'una vila valenciana medieval. *Braçal*, (35-36), 95-134.
- GUINOT, Enric (Ed.) (2010). *Pergamins, processos i cartes reials: Documentació dispersa valenciana del segle XIII*. València: Universitat de València.
- GUTIÉRREZ, Sonia (1995). El origen de la huerta de Orihuela entre los siglos VIII y XI: Una propuesta arqueológica sobre la explotación de las zonas húmedas en el Bajo Segura. *Arbor*, (593), 65-93.
- HUICI, Ambrosio & CABANES, María D. (Ed.) (1976). *Documentos de Jaime I de Aragón*. València: Anubar.
- IBORRA, José Manuel (1981). *Realengo y señorío en el Camp de Morvedre*. Sueca: Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto.
- KAZIMIRSKI, Albert de Biberstein (1860) *Dictionnaire arabe-français contenant toutes les racines de la langue arabe*. Paris: G.-P. Maisonneuve.
- KIRCHNER, Helena (2009). Watermills in the Balearic Islands during the Muslim Period. En Jan KLÁPSTE & Petr SOMMER (Eds.), *Processing, Storage, Distribution of Food: Food in the Medieval Rural Environment*. *Ruralia* 8 (pp. 45-55). Turnhout: Brepols.
- KIRCHNER, Helena (2010). Arqueologia hidràulica i tipologia d'espais irrigats andalusins. En Flocel SABATÉ & Jesús BRUFAL (Eds.), *Arqueologia medieval: La prospecció i el territori. III Curs Internacional d'Arqueologia Medieval* (pp. 129-146). Lleida: Pagès.

- KIRCHNER, Helena & NAVARRO, Carmen (1994). Objetivos, métodos y práctica de la arqueología hidráulica. *Arqueología y territorio medieval*, (1), 159-182.
- KIRCHNER, Helena & VIRGILI, Antoni (2019). Espacios de cultivos vinculados a Madīnat Ṭurtūša (Tortosa, Cataluña): Norias, drenajes y campesinos (siglos VIII-XII). *Edad Media. Revista de Historia*, (20), 83-112.
- LAGARDÈRE, Vincent (1995). *Histoire et société en Occident musulman Moyen Âge: Analyse du Mi'yār d'al-Wanšarišī*. Madrid: Casa de Velázquez.
- LIROLA, Jorge (Ed.) (2013). *Biblioteca de al-Andalus: Apéndice*. Almería: Fundación Ibn Tufayl.
- MADANI, Tariq (2002). Le conflit à l'époque médiévale: Entre l'amont et l'aval à propos d'un litige autour de l'eau dans les campagnes de Fès. En Carmen TRILLO (Ed.), *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo Medieval* (pp. 262-336). Granada: Athos-Pérgamos.
- MAGRAWĪ, Mustafa & BENOUS, Muḥammad (2001). Waṭīqa ḥawla tawzī' al-miyā fi l-Andalus. *Ma'yallat kulliyat al-adāb wa l-'ulūm al-insāniyat al-Ribāṭ*, (24), 143-153.
- MANZANO, Eduardo (2006). *Conquistadores, emires y califas: Los omeyas y la formación de al-Andalus*. Barcelona: Crítica.
- MARTÍ, Ramon & SELMA, Sergi (1995). La huerta de la madīna de Šubrūb (Segorbe, Castelló). *Boletín de Arqueología Medieval*, (9), 39-51.
- MARTÍ MESTRE, Joaquim B. (1998). *Toponimia actual i pretèrita de la Baronia de Torres Torres: Algímia, Torres Torres i Alfara*. Algímia: Ajuntament d'Algímia d'Alfara.
- MARTÍNEZ ALMIRA, María Magdalena (2014). Acuerdos y consenso entre regantes en el Levante peninsular: Pervivencia de la jurisdicción voluntaria de origen andalusí en materia de riegos. En Carles SANCHIS, Guillermo PALAU, Ignasi MANGUE, Luis Pablo MARTÍNEZ & Thomas F. GLICK (Coords.), *Irrigation, Society and Landscape: Tribute to Thomas F. Glick: Proceedings of the International Conference, Valencia, September 25th, 26th and 27th, 2014* (pp. 672-685). València: Universitat Politècnica de València.
- MARTÍNEZ ALMIRA, María Magdalena (2015). Agua, derecho de uso y utilidad en el regadío de tradición andalusí del Reino de Valencia. *GLOSSAE, European Journal of Legal History*, (12), 483-520. <http://www.glossae.eu/wp-content/uploads/2015/10/Martinez-Almira-Agua-derecho-de-uso1.pdf>
- MARTÍNEZ ALMIRA, María Magdalena (2018). Utility and Benefits of Water in Andalusí Law: Criteria for its Proportional, Balanced Allocation and Distribution (8th and 9th Centuries). *eTopoi Journal for Ancient Studies*, (7), 33-63.
- MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio (2003). *Al-Andalus desde la periferia: La formación de una sociedad musulmana en tierras malagueñas (siglos VIII-X)*. Málaga: Diputación de Málaga.
- MOLINA, Emilio (1991). El documento árabe de Guadix (s. XII). En *Homenaje al profesor Jacinto Bosch Vilá* (pp. 271-294). Granada: Universidad de Granada.

- PARRA, Miriam (2019). Sobre l'origen de l'Horta d'Oriola: Regadiu i espais agrícoles andalusins a la Vega Baixa del Segura (segles VIII-XI). *Afers*, (93), 311-344.
- PASQUAL, Jeroni (1983). *Deslinde del término de Murviedro practicado en el año 1593 por D. Gerónimo Pasqual, Regente de la Real Audiencia de Valencia*. Sagunt: Imprenta Navarro.
- PÉREZ PUCHAL, Pedro (1968). *El paisaje agrario del Bajo Palancia*. València: Diputació de València.
- Prosopografía de los ulemas de al-Andalus*. <https://www.eea.csic/pua/>
- RETAMERO, Félix (2008). Irrigated Agriculture, Risk and Population: The Andalusian Hydraulic Systems of the Balearic Islands as a Case Study (Xth-XIIIth Century). En *Marqueurs des paysages et systèmes socio-économiques* (pp. 135-148). Rennes: Presses universitaires de Rennes.
- RETAMERO, Félix (2009). La sombra alargada de Wittfogel: Irrigación y poder en al-Andalus. En Manuela MARÍN (Ed.), *Al-Andalus/España: Historiografías en contraste: Siglos XVII-XXI* (pp. 263-293). Madrid: Casa de Velázquez.
- SCHIAPARELLI, Celestino (Ed.) (1871). *Vocabulista in arabico*. Firenze: Le Monnier.
- TORRES, Juan (Ed.) (1960). *El repartimiento de Murcia*. Madrid: CSIC/Escuela de Estudios Medievales/Academia «Alfonso X el Sabio» de Murcia.
- TORRÓ, Josep (2012). Colonización cristiana y roturación de áreas palustres en el reino de Valencia: Los marjales de la villa de Morvedre (ca. 1260-1330). En Josep TORRÓ & Enric GUINOT (Eds.), *Hidráulica agraria y sociedad feudal: Prácticas, técnicas, espacios* (pp. 147-185). València: Universitat de València.
- TORRÓ, Josep (2020). Las aljamas musulmanas del territorio valenciano en el siglo XIII: Una reconsideración. En Alberto GARCÍA PORRAS & Adela FÁBREGAS (Eds.), *Poder y comunidades en el Islam occidental (siglos XII-XV)* (pp. 247-300). Granada: Universidad de Granada.
- TRILLO, Carmen (2004). *Agua, tierra y hombres en al-Andalus: La dimensión agrícola del mundo nazarí*. Granada: Grupo de Investigación «Toponimia, Historia y Arqueología del Reino de Granada».
- TRILLO, Carmen (2009). *El agua en al-Andalus*. Málaga: Sarriá.
- VIDAL, Francisco (1992). *Economía y sociedad en al-Andalus y en el Magreb a través de una fuente jurídica: El Mi'yār de al-Waṣṣārīsī (m. 914/1508): Estudio especial del agua*. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/14226>
- VIDAL, Francisco (1995). El agua en el derecho islámico: Introducción a sus orígenes, propiedad y uso. En Tomás QUESADA (Ed.), *El agua en la agricultura de al-Andalus* (pp. 99-117). Barcelona: El Legado Andalusi/Lunwerg.

APÉNDICE DOCUMENTAL

619 H, *rabī‘ al-ājir* (1222 dC, 15 de mayo-12 de junio)

ARV, Pergaminos árabes, 1. Traducción¹⁶.

En el nombre de Dios, el Clemente y Misericordioso. Dios bendiga y salve a Muḥammad, su noble profeta, y a su familia.

[Los testigos de] este documento dan testimonio de que tienen conocimiento de que tuvo lugar entre la gente de Ṭurruš y la de Qarš de las alquerías de Murbīṭar, Dios los proteja, un litigio y una disputa que han durado unos veinte años hasta la fecha, [con motivo] de la fuente de la que toma el agua la gente de la mencionada alquería de Qarš para regar sus posesiones situadas en el lado meridional de la conocida Acequia Mayor, y al sur, este y oeste para la gente de la citada alquería de Ṭurruš y las siguientes alquerías de Murbīṭar y [...] la fuente mencionada estaba situada en las proximidades de los llanos de la alquería (de Qarš) de Murbīṭar. [Y sucedió que] cuando dicha fuente fue perforada y se le ocasionaron importantes daños, se disputaron por este asunto ante el jeque, alfaquí venerable y cadí Abī [...]s bin ‘Isā b. ‘Alī b. Sa‘īd [...], quien fue designado para que juzgara sobre ello. Y cuando se prolongó este litigio [...] entre los hechos que se recuerdan está que el mencionado jeque, alfaquí y venerable cadí Abī [...] decidió personarse él mismo [...] con un grupo de testigos de [...] que acudieron con él a la citada fuente. Se pusieron en marcha con el cadí, llegaron la fuente y vieron con sus propios ojos que necesitaba ser reparado y que reconstruyesen las partes que se habían destruido y estropeado. Entonces, la gente de la alquería de Ṭurruš [...] acudió a la citada fuente y presentó una queja ante dicho juez. Así, las gentes de las dos alquerías mencionadas acordaron situar un molino que contaba con orificio en medio para que saliese el agua y la gente de la alquería [...] extrajera dos hilas y media [...] de las hilas habituales de Murbīṭar, cuando sean [...] esto. Y (acordaron) que cuando el agua fuese de cuatro hilas no se le permitiera a la gente de la alquería de Qarš tomar ningún agua de la que la gente de Ṭurruš tiene para subir a su conocida presa que, desde antiguo, poseen por encima de la presa de la alquería de la gente de Qarš, igualmente conocida desde antaño.

Y cuando se completó el acuerdo, como se mencionó, se construyó e instaló en la acequia un molino con un agujero medido para que se extrajeran dos hilas y media de agua

16. Signos empleados: ... texto perdido; [...] fragmento perdido; [texto] texto perdido reconstruido por ser necesario para entender la frase; (texto) fragmento perdido que sabemos a ciencia cierta lo que contenía.

para la gente de la mencionada alquería de Qarṣ, siempre que el agua de la acequia exceda las cuatro hilas como se recordó, y si el agua no alcanza el orificio mencionado, aunque haya cuatro hilas, que la gente de la dicha alquería de Qarṣ no tome ningún agua de ella (sic), y que esta fuese en exclusiva para la gente de la alquería de Ṭurruš, y para los que vienen después de la alquería de Qarṣ y de más debajo de las alquerías de Murbīṭar que están contiguas a la dicha alquería de Ṭurruš, por su posición que toman el agua de la parte superior y la elevan conforme siga la acequia y los azudes. Todos ellos quedaron satisfechos con esto y se quitaron la querrela y el litigio. Fueron testigo de todo ellos y conocieron de primera el texto y certificando la validez de su descripción y la conclusión del acuerdo mencionado de la citada licencia. Fueron testigos fehacientes todos los abajo mencionados que hicieron de testigo, presenciaron y vieron todo lo que había que supervisar. Y prestaron testimonio de todo ello cuando le preguntaron en rabī' al-ājir del año 619H. Y en ello se encuentra el adjunto del año, una comunicación necesaria y el mencionado apéndice, siendo todo ello auténtico.

Fueron testigos: Muḥammad b. 'Alī al-Walīd, Aḥmad b. 'Alī b. al-Sa'd b. 'Alī b. Jalaf, Ṣāliḥ b. 'Abd al-Salām b. Ṣāliḥ, 'Abd Allāh b. 'Abd al-Raḥīm b. Aḥmad, 'Abd Allāh b. 'Abd al-Karīm b. Ṣabīb/Šubayb, Sa'd b. 'Āmir al-Hāy, Muḥammad b. Walī Allāh b. [...], 'Alī b. Muḥammad b. al-Ḥasan, [Layt] b. Muḥammad b. Abī al-Faṭḥ, 'Alī b. Sa'īd b. Jalaf al-Salamī, 'Alī b. [Aḥmad] ..., Muḥammad b. 'Alī b. Jallāṣ al-Quḍā'ī, Muḥammad b. Ibrāhīm b. [...], Mūsā b. Ḥizb Allāh b. Ṣabīb/Šubayb y Muḥammad b. 'Abd al-Malik b. 'Abd al- [...].